

Responsabilidades Políticas

Aragón

205/12

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 18 de 1944

Contra *Francisco y David Cortés Cortés*
Vecinos de Jaque de la Val

Se inicia en 11 de Enero de 1944

RR.PP - 245712

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

N. *11* de 1944.

CONTRA: *Trominas, David Cortes Cortes.*

de *Jarquie de la Val*

Condenado a *12 años y un día*

19023



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra *Francisco y David Cortés*

Cortés, vecinos de Jarque de la Val

EXPEDIENTE

N.º 18

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 11 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Aliaga



GOBIERNO
DE ARAGON

42

DON JUAN MARIÑOSO HERBERA.- Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1083-39 instruida por lostramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Francisco Cortes Cortes y otro y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las acuales dicen así:

Al 44 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que seremitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas encuentra las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Francisco y Davit Cortes Cortes que se encuentra en la prisión Provincial de esta Plaza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor.- V.S.E. no obstante acordara lo mas procedente.- Zaragoza 15 de Julio de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor, Jose Peña. Rubricado.-

Al 45 y 45 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 22 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Cortes y David Cortes Cortes.- Co, menzada la vista de la causay despues de la lectura de las actuaciones sumariales son interro ados los dos por el Sr. Fiscal Seguidamente es interrogado Davit Cortes por la Def nsa no haciendolo, por no interesarle con el Francisco Cortes.- El Fiscal considera a Francisco Cortes autor de un delito de adhesión a la rebelión del articulo 238 nº 2º sin circunstancias modificativas y solicita treinta años de prisión mayor y a Davit Cortes responsable del delito de auxilio a la rebelión de art. 240 parº 1º solicita doce años y un dia de reclusión menor.- La Defensa considera a Francisco Cortes como auxiliar a la rebelión y solicita doce años de prisión mayor y para davit al que considera como ind ctor, la pena de seis años y un dia de prisión correccional.- Por El Sr. Presidente se hace a los procesado lap egunta de si tienen algo que exponer a lo que contestan Francisco Cortes negativamente y Davit Cortes que el dinero lo recogio el presidente del Comité, quedadndo inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.V. del Sr. Presidente. De lo que doy fé V.B. El Presidente, Magallon, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

Al 46 SENTENCIA.- Zaragoza 22 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero un. para ver y fallar la cuasa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia con el nº 1083-39 contra Francisco Cortes Cortes Y Davit Cortes Cortes el primero de 36 años, soltero, jornalero y el segundo de 39 años, casado, labrador, ambos naturales y vecinos Jarque de Val; oido el Ministerio Fiscal el Defensor y el inculpado siendo Ponente el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Rafael Guerrero Gisbert y.- RESULTANDO probado y así se declara que Francisco Cortes Cortes izquierdista provocador y blasfemo contumaz, una vez iniciado el Movimiento Nacional intervino en la destrucción de la Iglesia, derribando un crucefijo de gran tamaño al que arrastro por las calles del Pueblo y llevo a una herrería rompiendolo con un mazo. El 11 de Diciembre de 1936 ingreso voluntario en la columna de Hierro pasando despues a ser carabinero y entregandose en Valencia. RESULTANDO probado y así se declara que Davit Cortes Cortes afiliado a Izquierda Republicana una vez iniciado el Movimiento Nacional y aparti del mes de Diciembre de 1936 y durante unos tres meses, fue vice-presidente del Consejo Municipal y de la U.G.T. Siendo Consejero intervino en la requisas de ganado para las fuerzas rojas y alojo milicianos en casas de las personas de orden a que las obligaba a tratarles con exceso de celo. Se apropió del huerto del parroco.- e intervino en lad destrucción de la Iglesia llevandose de la misma una alfombra. Huyo del pueblo al ser liberado entregandose en Valencia.-CONSIDERANDO: Que losactos realizados por los encartados Francisco Cortes Cortes y Davit Cortes Cortes son constitutivos respecto a cada uno de ellos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 del Código de Justicia Militar, sin que se de apreciar en ninguno de los dos en:

GOBIERNO DE ARAGON

30 de 37

cartados a la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISOS. los artículos 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- PALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Francisco Cortes Cortes y a Davit Cortes Cortes como responsables cada uno, de ellos en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión e in circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; siéndoles de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarion Cuartero, Mariano Agesta, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 47 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ramon Fernandez de la Mora de fecha 25 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución de la sentencia recaida en la presente causa.

Al 48 NOTIFICACION.- En Zaragoza a 26 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Con esta fecha se procede a la notificación legal a los sentenciados en la presente causa Francisco Cortes Cortes, Davit Cortes Cortes, a quienes se lee integralmente la resolución recaida en la misma haciéndole entrega de copia así lo solicitan. De quedar enterado y notificado, firman a continuación con el Secretario de que doy fé, Davit Cortes, Francisco Cortes,

Y para que conste y a efectos de su remisión *al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Teruel* extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y v. por S.S. En Zaragoza a *veinte* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



V.B. *tu*

Juan Larinotterbera

Providencia.- Aliaga a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta
 Juez Ejte y cinco.

Sr Mateo.

Solicite se del Sr Alcalde, Jefe Local de F.E.T y Jons, Sr
 Cura parroco, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del
 domicilio del inculpado remitan informe a la mayor brevedad
 sobre la totalidad de bienes que al mismo se le reconozcan y su
 valor.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.o Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe,

[Handwritten signature]

Por acuerdo recaído en Expediente n.º *18 de 1944* de Responsabilidades Políticas que se instruye en este Juzgado contra el vecino de esa:

Francisco y David Portés Cortés:.....

sirvase solicitar del Sr Alcalde, jefe Local de FET y Jons, Sr Cura Tarroco y Comandante de la Guardia Civil, remitan a la mayor brevedad posible informe sobre la totalidad de bienes que se le reconocen al expresado inculcado, indicando el valor de los mismos.

Cumplimentada que sea la presente devuélvase con dichos informes a la mayor brevedad,

Dios guarde a Vd muchos años. *añ*

Aliaga a *16* de Febrero de 1945.

El Juez de Instrucción ejte.



[Handwritten signature]

Sr Juez Municipal de

Jarpue de la Val

videncia
fues
de Equidad

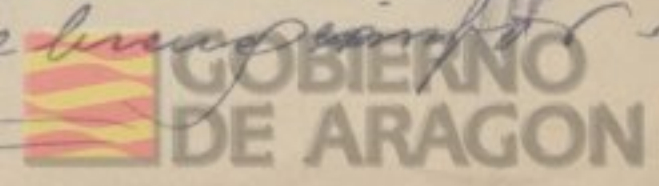
En Jaque de la Taz, a diecinueve de Febrero
no se emi mandamientos, mandatos y cédulas, Reu-
lida en este Juzgado la precedente carta-orden
procedente del Sr. Juez de Instrucción de Alca-
ja, guardarse y cumplir quanto en la misma
se contiene, y al efecto soliciteuse del Sr. Alcal-
de y Def. local de T. F. T. y de la J. O. N. S., Sr. Coma-
dante, y Sr. Comandante del Puerto de la Guera
de Chile, de este pueblo, este ultimo case seiden-
cia en Alcaja, presenten a la mayor brevedad
posible a este Juzgado, informe sobre la totalidad
de bienes que se les pertenecen a los dichos
Francisco y David Cortés Cortés por separado, y
recibidos que sean, mandos, a continuación de
realvare mandamientos de esta diligencia, al
cuyo se procedencia por el cobro de sus
deudas

Lo mandado y firmado el Sr. D. Francisco
Francisco Cortés Juez municipal de este pue-
blo, de que go el Secretario certifico



El Juez municipal
Francisco Cortés
El Secretario José de
Antonio Parra

Diligencia Para hacer constar que el Secretario
que hoy via veniendo a Teruel se dirige a
las citadas autoridades a toda comunicacion
solicitando el informe de las citadas
autoridades



me (de lieue) se ordena en la anterior providen-
cia de que se certifique.

Antonio Ferrer

Diligencia. Hoy sea reintroducido el terreno
y cubierto las inscripciones señaladas
a distinta conformidad de lo que se acuerda en la
mencionada Real Cédula de remisión acordada
por el Sr. Juez en su momento por inter-
vención de que se certifique.

Antonio Ferrer



En caute sanon a pu atenta
caunnicomón se folla 21 del
actual, solientando in pmes se
lativo a Tramisio Cortes cor
las tump el nono se pauer se
un caunnicomto que al incul
pado no se le rebauesu bieny
de inipueda clare.

Lo que pongo en un conseri-
miento a los efectos caunnicom
del.

Lido monte at. ord. ord.
Jorge de la Vega 21 de Febrero
de 1769

Dalea de ofe. real
de 7 de Febr. de 1769. J. O. M. S.

Gaudio Estan

Lo Juez municipal de
Liria de la Vega



En cumplimiento a su atenta comunicación fecha de ayer, solicitando informes relativos a Francisca Cortés Cortés, tengo el honor de poner en su conocimiento que al inculpado se le reconocen los siguientes bienes:

1º _____

2º _____

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinaria con un valor de pesetas

_____.

Dios guarde a V. muchos años.

Aliaga 22 de febrero de 1,945

El Comandante Puesto

Diego Calatrava Corral

Sr. Juez Municipal de

Jarque de la Val



En cumplimiento a su atenta comunicación fecha de ayer, solicitando informes relativos a David Cortés Cortés, tengo el honor de poner en su conocimiento que al inculpado se le reconocen los siguientes bienes:

- 1º Un pajar valorado en 500 pesetas
- 2º Uno " " " 500 " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinaria con un valor de pesetas quinientas.

Dios guarde a V. muchos años.

Aliaga 22 de febrero de 1,945

El Comandante Puesto

Jorge Calatrava Corredor

Sr. Juez Municipal de

Jarque de la Val

In contestación a su comunicado
del 21 de los corrientes, solicitando
informe sobre bienes que se re-
cordaron a Francisco Cortés Cor-
tes, he de poner en su conoci-
miento que, haciendo poco días
que tengo en cargo de la parroquia
de ese pueblo, desconozco no sola-
mente los bienes que pueda po-
seer dicho señor, sino hasta
su misma persona -

En pago que el informe pue-
den personas del pueblo, seri-
ver dicho -

Dios guarde a V. muchas
años.

Hijosín de Jarque 23 de Febrero
de 1847



R. Juez Municipal de Jarque



GOBIERNO
DE ARAGON

La contestación a su escrito del
día 21 de los corrientes, solicitando
informes de los bienes que
posee David Cortés Cortés, he
de comunicarle por descomor-
co no solo los bienes, sino los
de su dicho señor, por la ra-
zón siguiente: llevo por el
encargado de la Iglesia de
dicho pueblo y a quien me re-
sponde en él.

Los informes que se repue-
ran de la autoridad de la
localidad podrán darle una
idea aproximada -

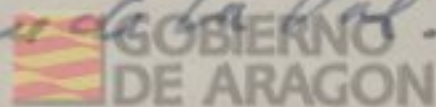
Dispenso de V. muy
atentamente

Hijos de Jarque 23 de Fe-
brero de 1945.



Don Fernando

Excmo. Sr. Jefe Municipal de Jarque de la Cab. de la Al. de Aragón



Providencia.- Aliaga a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Jue^z Ejte

Sr^m Mateo.

Por recibida cumplimentada la anterior carta orden unase al Expediente de su razon y solicites de nuevo del inferior de Jaque de la Val, se sirva indicar actual paradero de los inculpados y en caso de residir en dicho pueblo se les requiera para que presenten Declaracion jurada de bienes propios y de los familiares que con ellos conviven.

Lo mando firma S.S.Doy fe



[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

[Handwritten signature]

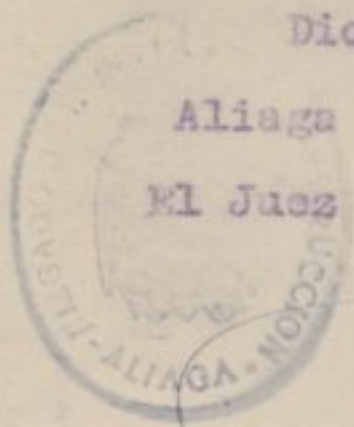
Por acuerdo recaído en Expediente de Responsabilidades Políticas n.º ^{18/1844} que se instruye en este Juzgado contra los vecinos de esa... *Francisco y David Cortés Cortés*... sirvase indicar su actual paradero y en el caso de residir en esa requieraseles para que en el plazo de cinco días presenten Declaración jurada de bienes propios y de sus familiares que con él conviven, indicando su valor.

Cumplimentada que sea la presente devuélvase a la mayor brevedad,

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a 28 de Febrero de 1945.

El Juez de Instrucción ejte.



[Handwritten signature]

Sr Juez Municipal de

JARQUE.



GOBIERNO
DE ARAGON

D.3,580,971

viduina
D. Arguedas

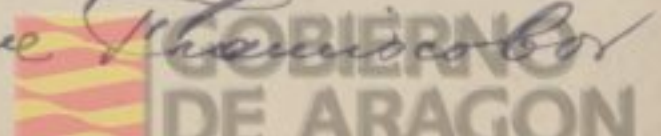
F.ºn Tarquela de la Cruz a tres de Mayo de
en el momento suoceta y suoc. Recibida
en esta Juzgado la precedente carta orden, por el
leudo del Sr. Juez de Intervencion de Alcañ a
quarteros y suoceta quanto en la misma e
interesa de este, resultando que los expedientes
de Francisco y Maria Cortés Cortés no residen
en esta localidad, me orden al alguacil para
que este de inmediata comparecencia a la
esposa de este ultimo Francisco Cortés. Este
hau, ante este Juzgado, para que manifieste
lo el actual paradero de los mismos y verifi-
cado que sea de volver al lugar de su
luna por el mismo acuerdo de su recibo
manifiesta de esta diligencia

Yo mando y firma el Sr. D. Juan
Diego Arguedas Cortés Juez municipal
por de este pueblo segun yo lo mande asi



certifico
El Juez municipal
Francisco Arguedas

El leudante acordó
[Signature]

Comparecencia. Segundamente comparece en este
Juzgado Francisca Esteban Cortés de
42 años de edad domiciliada en este pueblo
calle de S.ª Maria e interrogada por el Sr. Juez
cerca del actual paradero de Francisco y Ma-
ria Cortés Cortés, este ultimo esposo de la com-
pareciente, manifiesta que 

Los Cortés, según referencia fallada en
la Causa de Capuchinos de Ceruel y maso
do David Cortés Cortés actualmente se
encuentra en libertad condicional en Frea-
na. Alqueria Garcés (Valencia) no te-
niendo conocimiento de que haya cambiado
el domicilio, se formula de todo lo cual fue
una vez el Sr. Juez según certificado

El Juez municipal

Francisco Viqueiro

La compareciente

Guonisa Esteban

Antonia

Diligencia. En Targu de la Faja supra ma-
do de sus sucesores suocenta y cinco.
En este mismo día se hace la remi-
sión acordada por el Sr. Juez en su auto
de providencia de que certifica

Pania

Providencia.- Aliaga a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y
 Juez Ejte cinco.

Sr Mateo. Por recibida la anterior carta orden unase al expediente
 de su razon y expidanse los oportunos exhpertos para
 requerir a los expedientados presenten las oportunas
 Declaraciones juradas.

Lo mando y firma S. Doy fe.



Seguidamente

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

[Handwritten signature]

n^o 160
16-III-45

Don ELIAS MATEO CALVO, Juez de 1^a Instancia e Instruccion de Aliaga (Tezuel)

Torrente

Al de igual clase de..... atentamente saludo y participo que por Providencia del dia de hoy en Expediente de Responsabilidades politicas n. 18 de 1944 contra... David Cortes Cortes.....

he acordado dirigirla a V.S. el presente por el que en nombre del Jefe del Estado Español (q.d.g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encarezco que tan pronto como lo reciba se sirva aceptar lo, pasarme recibo y disponer el cumplimiento de las diligencias que se interesan devolviendolo por el mismo conducto una vez practicadas pues con ello administrara Justicia, comprometiendome a lo propio en casos analogos.

Dado en Aliaga a 10 de Marzo de 1945.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencias que se interesan

Que se solicite del expedientado David Cortes Cortes en libertad condicional en Picaña, Alqueria Garces, presente en el plazo de 48 horas Declaracion jurada

bienes propios indicando su valor y cargas a que ha
de atender.

PROVIDENCIA

Juez

Torrente DIECISEIS de MARZO

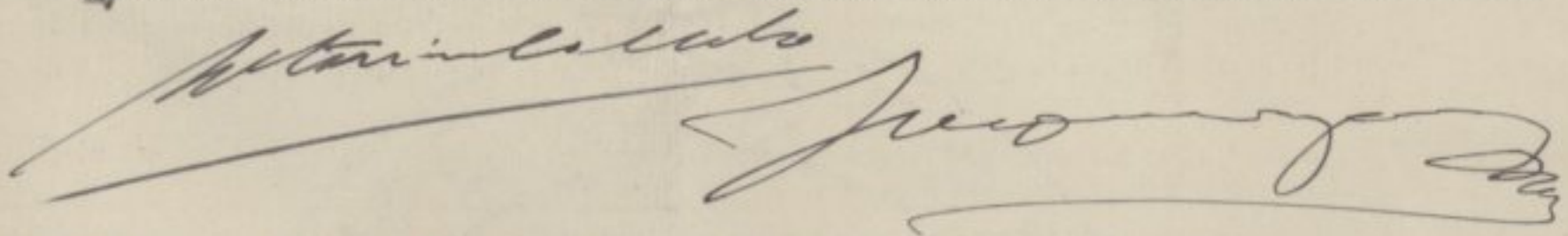
Sr. COLLADO de mil novecientos cuarenta y CINCO.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, acúcese recibo, regístrese; y para su cumplimiento, practíquese y en su caso expídase lo necesario, reportándose después, previa nota.

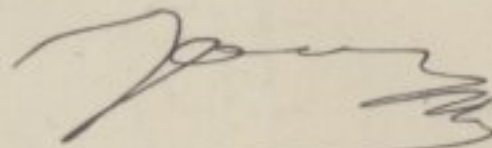
Lo manda y firma EL SR. DON ANTONIO COLLADO ALARCON,

JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO, doy fe.

E/



DILIGENCIA Seguidamente se anota, acusa recibo. Y SE EXPIDE,
carta-orden al inferior de Picaña, doy fe.



E. 3.889.20

PROVINCIA

Concedido. Facilita a 6 Mar 1914

EXHORTO
160-1945.

Cumpliendo exhorto del Juzgado de Instrucción de Aliaga, dimanante del expediente de responsabilidades políticas número 13 de 1944, contra DAVID CORTES CORTES, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se solicite del expedientado David - Cortes Cortes, que se encuentre en libertad condicional en esa población, Alqueria de Garces, presente en el plazo de 48 horas declaración jurada de los bienes propios, indicando su valor y cargos a que ha de atender.

Devuelvamela cumplida a la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Torrente a 16 marzo 1945.



J. G. Claver

Sr. Juez Municipal de PICAÑA.

Provincia de Huesca } En Huesca a diez y siete
de Mayo de mil novecientos diez
veinte y cinco.

Por recibido la precedente carta orden
de cumplimiento en todas sus partes y entregar la
adjudicada hoja para que declare bajo su res-
ponsabilidad sus bienes propios con indicación
de su valor y cargo, y cumplimentada
devuelva a mi procedimiento

Lo mande y firmen el Sr. Jefe Municipal
D. Juan M. Jordán Pérez de los Ríos



José M. Jordán Pérez de los Ríos

Dilecto } En Huesca a veintinueve
de dicho mes de mayo de mil novecientos
diez y cinco. La precedente adjudicada
hoja de Responsabilidades Políticas del
Partido de Alianza (Comel) de los Ríos

José M. Jordán Pérez de los Ríos

Providencia.- Aliaga a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y
Juz. Ejte Sr ^Mateo. cinco.

Por recibido cumplimentado el anterior exhorto. use se al
Expediente de su razon.

Lo mando y firma S.S.Doy fe.



Franco Pateras

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

S. Pateras

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 19.023

Responsable

Francisco y David Cortés
Cortés

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 31 Julio 1975 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1975



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

Alinga

Providencia.- Aliaga a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.
Juez Jte Sr Mateo.

Por recibido el presente y el expediente al que hace referencia acusese recibo como se interesa y dese traslado de todo al Sr Juez de 1ª Instancia de Instrucción de Mora de Rubielos con jurisdicción prorrogada sobre este Juzgado para su conocimiento y efectos.

Lo mand'o y firme S.S. Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr de la Concha

Mora de Rubielos a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente comunicacion con el expediente que se acompaña, al que se unira aquella, practiquense las diligencias interesadas y hecho devuelvase a la Superioridad.

Lo mand'o y firma el Sr Dn Gonzalo de la Concha Pellico Juez de Instrucción de Mora de Rubielos con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Aliaga Doy fe.


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- El mismo dia se cumple lo mandado. Doy fe,

[Handwritten signature]

Providencia.- Aliaga a cinco de Julio de mil novecientos cuarente y seis.
 Jueves este ser "steo. Por devuelto el presente nótifiquese el sobrosch-
 miento al interesado, publíquese el oportuno Edicto en el
 B.O. de la "rovincia y comuníquese ello al Excmo Sr Govern
 ador Civil de l Provincia y "efe Provincial del Movimien-
 to.

Se mandó y firmo S. S. Doy fe.

mafernall

J. Palero

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

J. Palero



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUEL

Núm. 2820

HC/FH.

Expediente:

18-1944

contra

Francisco David Cortés Cortés

de

Jarque.

Acuso recibo al escrito de V.S, fecha 5 del presente mes, por el - que comunica haber sido sobreseído el expediente de Responsabilidades políticas del anotado al margen.

Por Dios, España y la Revolución Nacional-Sindicalista.-

Teruel, 10 de Julio de 1.946.

EL SUBJEFE PROVINCIAL.

Fdo: B. Martinez



Sr, Juez de Instrucción del Partido

AL I A G A.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.- Aliaga a trece de Julio de mil novecientos
Juíz ejte Sr ^msteo-cuarenta y seis.

Por recibido el presente case de recibo
un se al expediente de su razon.

Lo mando y firma S.S.Doy fe.

Biligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º

Número 6648

Acuso recibo de su escrito
núm. 816, de fecha 5 del actual,
dándome cuenta de haber dictado auto
de sobreseimiento provisional en el
expediente de Responsabilidades Polí-
ticas seguido contra D. FRANCISCO v DA-
VID CORTES CORTES, vecino de JARQUE.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-Sindicalista.

Teruel, 12 de julio de 1.946.

EL GOBERNADOR CIVIL INTº.,



NOTA.— Al contestar cifrese Negociado y Número

Sr. Juez de Instrucción de

ALIAGA.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Gobierno Civil

1920

Providencias.- Aliaga a diez y siete de Julio de mil novecie

Juez este tos cuarenta y seis.
Sr Moteo.

Por recibido al presente a cuse de recibo unase
al expediente de su razon.

Lo mand'o y firma S.S. Doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy
fe.

836

Por Providencia del día de hoy en Expediente de Responsabilidades políticas en todo el sur en lo acordado se notifique en legal forma al vecino de ese
 *Francisco y David Portej Portej*
 en su caso a sus familiares habiendo sido todo por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional quedando completamente libre los cuantos bienes pudiesen estar intervenidos o embargados por el mismo.

Suplemento
 15. 1944

Quelimitada que sea la presente devuélvase a la mayor brevedad
 Dios guarde a Vd muchos años.

Alago a 5 de Julio de 1946.

El Jefe de Instrucción este

[Circular stamp: SUBCOMISION ALIAGA - MURCIA]
[Signature]

Se Juan de Paz de

Jarque
 GOBIERNO DE ARAGON

Videnna
que
Sr. Amador

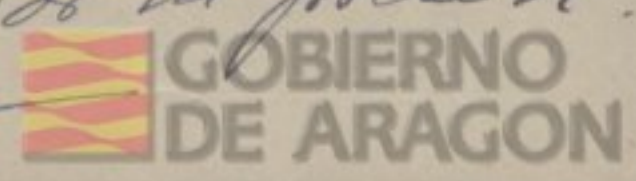
En Sanpedro de la Vega a diez
de Julio de mil novecientos, cuarenta
y seis. Recibido en este Impuesto
presentado carta-orden del Imposto de 1.^o de
Junio de la Vega, fructos y en su lugar
en tanto en la misma se interesa y al
efecto notifiquese a T. Remises y Dainy
Cortés Cortés habiendo sido por la in-
juria de Auto de sobrecimiento. provision
que cuando completamente libre en tanto bien
podieran estar nives, ríos o embalses
por el mismo y verificado que sea de-
nuevo juramentado con la presente
diligencia al lugar de procedencia por
el conducto de su reino.

Yo manito y firma de Sr. D. Juan
viano Lembe Dea Cunde Por
se auto p. pueblo de que certifico



El Sr. D. Juan
Francisco Aguilar
El Secretario

El Sr. D. Juan
en Sanpedro de la Vega a once
de Julio de mil novecientos,
cuarenta y seis. Por la presen.



Lo raso constar y o el teniente
que practicadas gestiones para llevar
a cabo las notificaciones que se orde-
nan en la anterior providencia, Fran-
cisco Cortés Cortés falleció según refe-
rencia en la cárcel de Lerma y David
Cortés Cortés tiene en domicilio en Al-
queria del Pallastre no 20 - Piana (Va-
lencia) por cuanto no ha sido posi-
ble llevar a cabo dichas notifica-
ciones, se que certifico

[Signature]

Siligencia secreta
minis

En virtud de la ley a quince de
julio se hizo novenario en Lerma
y seis. La comparendo y o el teniente
para hacer constar que en esta
misma forma se hizo la remisión
acortada de que certifico

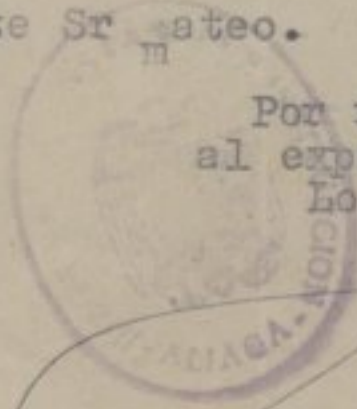
[Signature]

Providencia.- Aliaga a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta

Juez. ejte Sr. ^mateo. y seis.

Por recibida cumplimentada la anterior carta orden un se
al expediente de su razón.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



Biligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

E. 9.992.616

Providencia.- Aliaga a siete de Agosto de mil novecientos
Juez ejte Sr Mateo. cuarenta y seis.


Dirijase exhorto al de igual clase de Torrente
para que por el inferior de Picaña se notifique en fo
ma la libertad de bienes al inculpado David Cortes C
Cortes.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



Matteo *Antonio Cortes*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

De los
 GOBIERNO DE ARAGON

Nº 414
14-VIII-46

DON ELIAS MATEO CALVO, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Villa y partido de Aliaga.

967

Al de igual clase de TORRENTE atentamente saludo y participo: que en expediente de Responsabilidades políticas n.º de 1944 contra David Cortes Cortes.

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándose a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

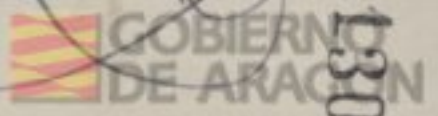
Que por el inferior de Picaña se notifique en forma al inculpado David Cortes Cortes, con residencia en la Alqueria del Pallestre n. 20, que por la Superioridad se dicto Auto de sobresamamiento provisional en el mencionado expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se instruia, quedando completamente libres cuantos bienes pudieran estar en

argados o intervenidos en atencion a aquel. Hecho en Aliaga a 7 de Agosto de 1946.



[Handwritten signature]

El Sr. Jefe de Instancia e Instrucción de Aliaga
[Handwritten signature]
95.130



PROVIDENCIA

Juez

Torrente ca to rre de Agosto

Sr. COLLADO

de mil novecientos cuarenta y seis.

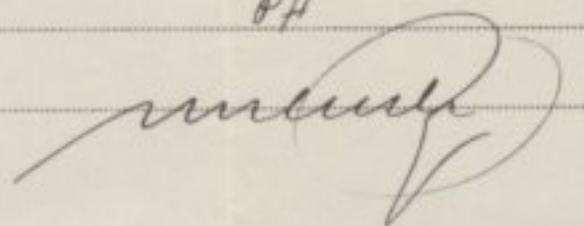
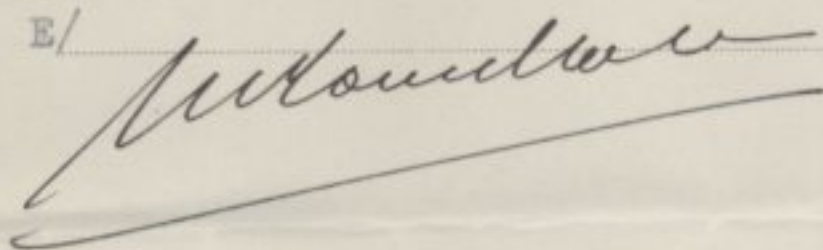
Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, acútese recibo, regístrese; y para su cumplimiento, practíquese y en su caso expídase lo necesario, repontándose después, previa nota.

Lo manda y firma el Sr. Don Antonio Collado Alarcón,

Juez de Instrucción del Partido, doy fe.

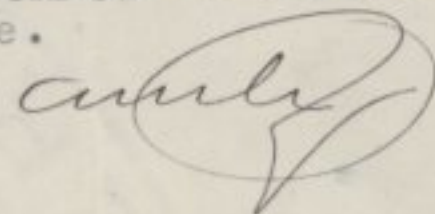
PH

E/



DILIGENCIA

Seguidamente se anota, acusa recibo y se expide carta-orden al Juzgado de Paz de Rocaña, doy fe.



C.-66 - M.- 66-A. 68



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
—
TORRENTE
—

EN R. D. A.
Num. 15
Fecha 20/8-46

EXHORTO

414-946.

Cumpliendo exhorto del Juzgado de Instrucción de Liaga, dinamente del expediente de responsabilidades políticas numero 18 de 1944, contra David Cortes Cortes, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se notifique en forma al inculpado referido, - que reside en esa poblacion, "lqueria del - Pollastre, 2º, que por la Superioridad se - dictó auto de sobreseimiento provisional en - el mencionado expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se instruí, quedando completamente libres cuantos bienes pudieran estar embargados o intervenidos en - atencion a aquel.

Devuelvemela cumplida con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Torrente a 14 Agosto 1946.



Alvado

Sr. Juez de Paz de w Picaña.

PROVIDENCIA: Picaña á veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la carta-orden que antecede y en su virtud, notifíquesele al vecino de ésta, DAVID CORTES CORTES, la resolución favorable en el expediente de responsabilidades políticas á que la misma se refiere y cumplimentado que sea, devuélvase á la Superioridad, por el conducto recibido.

Lo mandó y firma, Don José Maria Tordera Basco, Juez de Paz de éste pueblo, de que certifico.



José M. Tordera

Ante mi
El Secretario

[Signature]

Diligencia en la que se cita en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye por cuenta del Ministerio de Justicia y en consecuencia, recibo firmado por el interesado, David Cortes, en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye por cuenta del Ministerio de Justicia y en consecuencia, recibo firmado por el interesado, David Cortes

David Cortes

C. 1.920.369
Lanulada, Jorullo 28 Agosto 1946

Providencia.- Aliaga a treinta y uno de Julio de mil novecientos
Juez ejte Sr Mateo-cuarenta y seis.

Por recibido cumplimentado el anterior exhorto, unase
al expediente de su razon y habiendose publicado el edic-
to acordado en el B.O. de la Provincia de fecha 31 de Ju-
lio último, dese cuenta a la Superioridad de haberse cum-
plimentado cuanto se ordenó y archive.

Lo mandó y firmé ^{p. S.} Doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Ilmo Sr

Expediente nº 18
de 1944.

Por el presente acuso recibo al Oficio
de fecha 10 de los corrientes por el
que se remite testimonio de sentencia
recaida contra... *Francisco y David*
Cte. Cate de *Jayme*
al objeto de incoar expediente de Res-
ponsabilidades politicas.

Dios guarde a U.S.I. muchos años

Aliaga a 19 de Enero de 1944.

El Juezde Instruccion Ejte

Mercurio

Ilmo Sr Presidete de la Audiencia Provincial



PROVIDENCIA
Señores
Presidente
Barreda
y Puigferrer

Teruel a _____ doce _____ de Noviembre _____ de
mil novecientos cuarenta y tres _____
~~A sus antecedentes~~ y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal examinando el anterior tratado dice que procede aliviar espe-
cialmente de responsabilidades políticas a los condenados David y
Francisco Cortés Cortés

Tercel 10 de Noviembre de 1965

Juan Luis Rulló



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barrada
y Puigferrer

Teruel once de enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Francisco y Salvador Cortés Cortés

remitase al Juez de Instrucción de Alaga el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

[Signature]

[Signature]

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

[Signature]